

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Náquera

2025/12122 *Anuncio del Ayuntamiento de Náquera sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a becas de tenis en el municipio que se realizarán en las instalaciones de Tenis 92. Identificador BDNS: 860936.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860936>.

La presentes bases dan cumplimiento a lo previsto en el contrato de concesión administrativa para la construcción, explotación y conservación de las instalaciones deportivas situadas en la Urbanización Bonanza suscrito con fecha 12 de abril de 2007 entre el Ayuntamiento de Náquera y D. Jorge Aznar Martínez, en nombre y representación de la empresa Tenis 92, SL, donde se regula esta Concesión. En la base segunda del contrato en el que se estipula que "el canon de este contrato se establece en la cantidad de 6.000'00 euros anuales al Ayuntamiento más el correspondiente incremento del IPC, repartidos de la siguiente manera: 3000 euros en metálico y 3.000 euros en becas deportivas.

Primero. El importe de las ayudas para el curso 2025-2026 es de 4.309,46 €.

Segundo. Para el curso escolar 2025-2026, se ofertan las siguientes becas:

- 2 plazas para Clases de Tenis para Adultos (1 hora semanal, durante 8 meses).
- 2 plazas para Clases de Tenis para menores de 18 años entre semana (2 horas semanales, durante 8 meses).
- 4 plazas para Clases de Tenis para menores de 18 años en fin de semana (1 hora semanal, durante 8 meses).

En caso de que alguna de las plazas quede vacante, y siempre que exista demanda en otras categorías de becas, dichas plazas podrán ser reasignadas a otra modalidad ofertada, siempre que no se supere el importe máximo.

Tercera. Beneficiarios, requisitos y adjudicación de las Plazas Serán beneficiarios:

- 1.- Estar empadronada la unidad familiar y ser residente en el municipio de Náquera, con una antigüedad MÍNIMA de dos años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



2.- No superar la renta per cápita de los miembros que componen la unidad familiar en dos veces el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la convocatoria. Puntuación del 1 al 10, distribuida proporcionalmente. La adjudicación de las becas se realizará siguiendo un orden de menor a mayor renta per cápita, siempre que cumplan el resto de requisitos indicados en las bases.

Cuarta. El plazo de presentaciones de solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos y en la web del ayuntamiento y en el BOP.

Quinta. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Náquera, en el modelo existente en el Registro, o mediante cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

a) Declaración responsable de estar empadronado con una antigüedad de dos años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Fotocopia del D. N. I del interesado y en caso de menores también del padre o madre o tutores.

c) Fotocopia de la declaración de la renta y del patrimonio del ejercicio correspondiente de la unidad familiar en la que se encuentre. En caso de no estar obligado a efectuarla, certificado negativo de la Administración de la Agencia Tributaria en que se haga constar esta circunstancia con indicación de los ingresos del año anterior y declaración jurada de no recibir prestaciones no contributivas; o, en caso contrario, certificación acreditativa de su importe, expedida por el organismo competente.

d) Compromiso de realizar el curso completo para el que se opta a la beca con eficacia y aprovechamiento, en caso contrario, perderá la opción de ser admitido en la convocatoria del ejercicio del año siguiente.

e) declaración responsable del solicitante, de:

- que cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.

- hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la recaudación municipal y frente a la Seguridad Social.

- que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Náquera, 7 de octubre de 2025.—El alcalde, Iván Expósito Caballero.

